

COPIA DE

VNA CARTA DE VNA SE- ñora Inglesa Católica, ausente de Londres, Corte de Inglaterra, escrita a su marido exortandole, que aunque pierda su ha- zienda y hijos, no dexede confes- sar el ser Católico.

A doña Catalina de Zuñiga y Sandoual, Marquesa de Villena
Duquesa de Escalona mi señora, guarde Dios.

A D O S Generos de heresia (mental y vocal de obra y de palabra) que el enemigo comun sobreseñoró en la semilla del Evangelio, el que permitió la lлага (para mayor gloria suya) dio el remedio en aquellos prodigios de santidad: San Ignacio, y Santa Teresa de Jesus Soles de España, que con sus soberanas influencias llenaron la Iglesia de luz por medio de tantas Estrellas, entre las quales no menor el Santo Padre Pedro de Ribadenejra que entre el cuydado de escribir la vida misteriosa de Santa Maria Estuarda, gloriosa Reyna de Escocia y Francia, heredera de Inglaterra (que por el eterno cambio tantos Reynos temporales) aguela del Serenissimo Principe de Gales, que en su confianza, como en su asistencia honró estos Reynos. Tuvo noticia que cierta dama suya, criava e instruía en la Fè a su hija, ayudò al intento embiandole los libros de Santa Teresa, y Francisco de Borja Duque de Gandia, verdadero desestimador de las honras del mundo, que causò los gloriosos efectos de esta carta que pongo a los pies de V. Excelencia, que sino en la instruccion de la Fè, en la perfeccion de las costumbres tiene gran similitud a su criança, efecto del espiritu de la señora Condesa de Miranda, dos veces madre en la naturaleza, tantas en el afecto, deuda deuida a la excelente compañia que Dios la dio, a cuya virtud heroyca seran cortos los mas dilatados elogios, pues nadie con luz de razon dexará de ver quanta tengo, y que no frisa los limites de la lisonja, pues aun queda corta en los de la verdad. Suplico a V. Excelencia admita la pequeñez deste servicio, pues sabe que es dueño de la voluntad destinada a servirle en mayores cosas.

Andres de Mendoza.

S Eñor mio, agradezcoos el cuydado que aueys tenido en darme cuenta de lo que passa, y me huelgo en estremo de veros con tan buena determinacion, y ruego a nuestro Señor os de gracia



cia de constituyrta hasta el fin. Y ya que os ha dado luz para conocer lo que mas os importa, por su amor os suplico que os acordays, que el boluer atras, o apartaros en algun tiempo por respetos humanos de tá tanta resoluciõ, seria para vuestro mayor castigo.

Y aunque el amor que me teneys a mi y a vuestros hijos, junto con otros respetos de carne y sangre, os podrian hazer alguna guerra, no afloxeys (señor mio) ni os entibieys en este vuestro feruor: mayormente, siendo tan emparentados vuestros hijos, que no ay por qué temer que les faltará cosa en la edad que tienen. Y bien mirado todo, les queda hazienda bastante, y quando esta esperança les faltasse, tienen segura la prouidencia de Dios nuestro Señor, que es mas de estimar que la herencia de vn Reyno.

Por lo que a mi me toca, en ninguna manera os congoxeys, pues con el fauor diuino, mas consuelo me sera padecer pobreza con vos por causa tan justa, que poseer lo que hasta acra auemos poseydo: y a no estar de por medio la obligacion que a vos y a mis hijos tengo, escogiera antes viuir cõ menos de lo que el Rey me ha de dar conforme a sus leyes, por mucho que su rigor se estmere en la execucion dellas, y aun me contentara con perderlo todo, antes que veros admitir qualquier menoscabo en la quietud de vuestra conciencia, por minimo que fuesse.

Considerar quan poco merece ser estimado el mundo, pues en si es tan vano, incierto, y lleno de trabajos, y que la mayor parte de lo que hasta agora aueys gozado del, se ha ydo en satisfazer a sus cumplimientos, y la menor en complazer a Dios que os lo dio todo.

Conuiene assi mismo, que advertays que esta hazienda no es vuestra, sino prestada, y que el dueño della es Dios, que en vn momento os la puede quitar, sin que os sea de prouecho para el cuerpo ni para el alma. Y ponderad la gran piedad deste Señor para con vos, que os da medios para alcanzar la herencia sempiterna del cielo, solo porque de grado dexays estotra temporal, de la qual no soys dueño, sino solamente administrador. Justo es, pues, q̄ mostreys el agradecimiento deuido, y creays que soys vos el dicho en tener esta ocasion, y auer hallado la perla preciosa, por cuya compra el discreto mercader se deshizo de quanto tenia.

Esta manera sereys capaz de la bienauenturança, que corresponde el padecer persecuciones por la justicia, como lo dixo el supremo Iuez. Y por mucho que os apremie vuestro padre con la destruccion de vuestra casa, deueys acordaros, que la obediencia

cia

cia que a Dios deuemos, ha de tener siempre el primer lugar : y que otras virtudes sin esta no merecen nombre de virtudes, ni os seran de prouecho.

Ayuda tambien a esto lo que dixo el santo Profeta siendo ya de edad mayor, que no auia visto jamas desamparado al justo, ni a sus descendientes necesitados : y nuestro Señor Iesu Christo dize: No son dignos de mi, los que por mi no dexaren, padre, madre, muger, hijos y hacienda: y al contrario, promete en esta vida a los que todo lo dexan por su amor, ciento por vno de galardõ, y despues la vida eterna. Estemos pues firmes en esta verdad, y este proposito este muy arraygado en nuestros coraçones : que por ninguna comodidad, o perdida temporal, hemos de hazer cosa que contradiga a nuestra conciencia, que es la que nos ha de juzgar: porque no nos aprouecharà ganar todo el mundo, si perdemos a nosotros mismos, y que nuestras almas ayã de perecer.

Y para que nos saluemos, no basta creer con el coraçon lo que la Fè nos enseña y manda, sino confessamos lo mismo publicamente delante de todo el mundo quando la ocasion lo pide : No porque nos ayamas de poner en los peligros sin justa causa, sin la qual no es bueno ofrecernos a ellos.

Y assi, en caso que os vieredes apretado por los contrarios, y obligado al juramento, entonces yo juzgaria por consejo mas acertado, que preuengays la disposicion del Rey para que no os obliguen a jurar, que no rehusallo publicrmente : lo qual se podria hazer por medio de amigos, y vos os librariades de la indignacion del Rey. Pero en caso que el rehusallo en juyzio conueniga mas a la gloria de Dios, digo libremente y sin duda ninguna, que me rindo en todo y por todo a la diuina voluntad.

Tampoco me parece acertado que os partays del Reyno sin licencia, por quanto los contrarios tomaràn por achaque essa ausencia, llamandola desprecio del Rey, para exercitar su rigor, y vfar de toda quanta malicia tienen contravuestra Religion: y esto como veys seria de poca edificacion para los buenos, y para vos perdida del buen nombre, y del merito que tomando otro camino podeys ganar.

Por lo qual os suplico (señor mio) que de vuestra parte esteys aparejado a abraçar lo peor que en esta ocurrencia os pudiere su ceder, y lo ofrezcays todo con gozo y alegria al Señor, que gusta de dadiuas alegres. Estad cierto, que no teneys de que rezelaros por mi causa, porque yo estoy ya ofrecida a todo lo que Dios ordenare,



denare, sease lo que fuere: que si fuere pesadumbre, con su ayuda se me boluera en alegria y contento, mirando por quien se padece, y porque causa.

Lo que yo holgarè mucho, es que considereys, como es razón, las deudas que teneys, que al fin sino fuera mas que hazienda nuestra, vaya enorabuena, que poco cuydado me da: mas deue mosle dar mucho el perder lo ageno, y para esto os embio el estado presente de vuestra hazienda, segun q̄ me he podido acordar. Y si gustaredes, procurarè con el ayuda de Dios yros a ver, para lo qual os suplico tengays alguna casa, dōde con seguridad me pueda retirar.

Con esto he cumplido con vuestro desseo, dandoos parte de lo que siento, gastando quiza mas palabras de las que eran menester, solo por aseguraros, que no tengays cuydado de lo que a mi me pueda tocar, ni miedo, o pesadumbre alguna de perdida, o persecuciones, que vengan por amor de Dios. Lo demas dexo a la diuina prouidencia, suplicandole, que a ambos nos focorra con su santa gracia. A men.

*Vuestra muy leal, y aficionada
muger. A. A.*

CON LICENCIA.

En Madrid, por Diego Flamenco.

Año de 1623.